

RESOLUCIÓN NÚMERO 203/2019/P DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIOS
0001600378219, 0001600378319,
0001600378419, 0001600378519,
0001600378619, 0001600378719 Y
0001600378819

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 27 de agosto de 2019, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Oficina del C. Secretario** las siguientes solicitudes de acceso a información con números de folios:

0001600378219

"Solicitamos el presupuesto asignado a cada una de las oficinas del Secretario de SEMARNAT en 2019; el presupuesto adecuado, el presupuesto ejercido y los documentos probatorios del ejercicio presupuestal, en el mes de mayo de 2019." (Sic.)

0001600378319

"Solicitamos el presupuesto asignado a cada una de las oficinas del Secretario de SEMARNAT en 2019; el presupuesto adecuado, el presupuesto ejercido y los documentos probatorios del ejercicio presupuestal, en el mes de enero de 2019." (Sic.)

0001600378419

"Solicitamos el presupuesto asignado a cada una de las oficinas del Secretario de SEMARNAT en 2019; el presupuesto adecuado, el presupuesto ejercido y los documentos probatorios del ejercicio presupuestal, en el mes de junio de 2019." (Sic.)

0001600378519

"Solicitamos el presupuesto asignado a cada una de las oficinas del Secretario de SEMARNAT en 2019; el presupuesto adecuado, el presupuesto ejercido y los documentos probatorios del ejercicio presupuestal, en el mes de diciembre de 2018." (Sic.)

0001600378619

"Solicitamos el presupuesto asignado a cada una de las oficinas del Secretario de SEMARNAT en 2019; el presupuesto adecuado, el presupuesto ejercido y los documentos probatorios del ejercicio presupuestal, en el mes de febrero de 2019." (Sic.)

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 203/2019/P DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIOS
0001600378219, 0001600378319,
0001600378419, 0001600378519,
0001600378619, 0001600378719 Y
0001600378819

0001600378719

"Solicitamos el presupuesto asignado a cada una de las oficinas del Secretario de SEMARNAT en 2019; el presupuesto adecuado, el presupuesto ejercido y los documentos probatorios del ejercicio presupuestal, en el mes de abril de 2019." (Sic.)

0001600378819

"Solicitamos el presupuesto asignado a cada una de las oficinas del Secretario de SEMARNAT en 2019; el presupuesto adecuado, el presupuesto ejercido y los documentos probatorios del ejercicio presupuestal, en el mes de marzo de 2019." (Sic.)

- ii. Que mediante el oficio número 01373, datado el 19 de septiembre de la presente anualidad signado por el Director de Seguimiento y Control de Gestión Institucional de la **Oficina del C. Secretario** mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro, toda vez que "Esta Unidad Administrativa, está integrando la información solicitada."; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

CONSIDERANDO

- i. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo de la LGTAIP; 65, fracción II y 135, segundo párrafo de la LFTAIP; así como el Vigésimo octavo de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*.
- ii. Que los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el

RESOLUCIÓN NÚMERO 203/2019/P DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIOS
0001600378219, 0001600378319,
0001600378419, 0001600378519,
0001600378619, 0001600378719 Y
0001600378819

Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

- III. Que el Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.
- IV. Que la **Oficina del C. Secretario**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- V. Que la **Oficina del C. Secretario** manifestó que "*Esta Unidad Administrativa, está integrando la información solicitada.*"; por lo que de conformidad con los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, solicitó a este Comité de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **Oficina del C. Secretario** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 203/2019/P DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIOS
0001600378219, 0001600378319,
0001600378419, 0001600378519,
0001600378619, 0001600378719 Y
0001600378819

SEGUNDO. - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **Oficina del C. Secretario** y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 25 de septiembre de 2019.


Benjamín Salvador Berlanga Gallardo
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia de la Semarnat


Erick Fernando García Puón
Integrante del Comité de Transparencia y
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios


Víctor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat